



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso f), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción II Y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-1731/2016**, de fecha 07 de Diciembre del año en curso, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, el Memorándum No. **OM-RM-CP-085/2016**, suscrito por el Oficial Mayor, **LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para celebrar un **Contrato de Arrendamiento** que en el mismo se detallan, respecto de inmuebles que son utilizados para el servicio de este Ayuntamiento.

Lo anterior para que la Comisión, emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el Memorándum No. **OM-RM-CP-085/2016**, de fecha 05 de Diciembre de 2016 suscrito por el Oficial Mayor, **LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, solicita someter a la autorización del H. Cabildo, celebrar un **Contrato de Arrendamiento** que se describe a continuación. La vigencia para el contrato es de **01 de Enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (UNO)**.



Lo anterior se solicita para dar cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector público en el Estado y el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y arrendamiento del Municipio de Colima.

A continuación se describe el Inmueble y el monto a erogar mensualmente por concepto de la renta del mismo:

1.- **MA. ESTHER CHAVEZ TRUJILLO**, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I Madero en la población de Tepames, municipio y estado de Colima, con una renta mensual de \$ **3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado que da un monto total de \$ **3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** menos la retención del ISR.

NOTA: La vigencia del contrato será del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2016

TERCERO.- Se anexan el contrato de arrendamiento de los inmuebles señalados en el considerando **SEGUNDO** del presente **DICTAMEN** el cual comprende el periodo de vigencia que se señalan en el mismo, el cual fue elaborado y revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento. (Anexo contrato)

CUARTO.- Que el fundamento legal para la celebración de los referidos contratos de Arrendamiento, a celebrarse por conducto de esta Entidad Pública Municipal con los particulares señalados en los presentes contratos, quedan comprendidos en los Artículos 21, 22 y 30 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que a la letra dicen;

"ARTICULO 21.- El Ayuntamiento podrá utilizar bienes ajenos a su propiedad a través de contratos de arrendamiento o comodato, los cuales estarán regulados por el Código Civil, con excepción de las disposiciones previstas en esta Ley."

"ARTICULO 22.- El Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato en los siguientes casos:

I.- Cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, pero éste sea indispensable para cumplir con sus objetivos y fines; y

II.- Cuando el uso del bien objeto del contrato sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, objeto de los contratos, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios."

"ARTICULO 30.- Los Contratos de Derecho Privado que suscriba el Ayuntamiento, estarán regulados por el Código Civil."

QUINTO.- Que esta Comisión para poder emitir el dictamen correspondiente, consultó en el **presupuesto de egresos 2016**, y verifico que el cargo del gasto se debe efectuar a la partida presupuestal número **0300203** denominada **Arrendamientos de Edificios para Oficinas**.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, de manera conjunta con el Síndico Municipal, somete a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a los **CC. M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, L.E FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y AL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, todos ellos del H. Ayuntamiento de Colima, para que suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, un **Contrato de Arrendamiento**. La vigencia se está considerando del **01 Enero al 31 de diciembre de 2016 (UNO)**, el contrato señalado con cargo a los recursos de la **Partida Presupuestal número 03020203 denominada Arrendamientos de Edificios para Oficinas**, en los términos y las condiciones que de ellos mismos se desprenden y que a continuación se mencionan; se anexa copia de los contratos respectivos.

1.- **MA. ESTHER CHAVEZ TRUJILLO**, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I Madero en la población de Tepames, municipio y estado de Colima, con una renta mensual de \$ **3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado que da un monto total de \$ **3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** menos la retención del ISR.

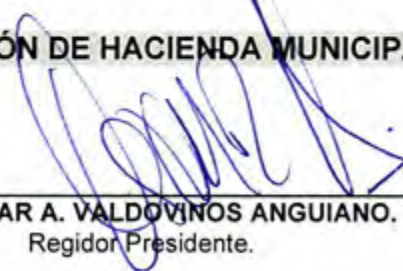
NOTA: La vigencia del contrato será del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2016

SEGUNDO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio para que en alcance de sus facultades procedan a realizar los trámites necesarios para la firma de los mismos.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 23 de Diciembre de 2016.

A t e n t a m e n t e.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.

LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario

M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario

NOTA. Estas firmas corresponden al dictamen que autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, L.E FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y AL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, todos ellos del H. Ayuntamiento de Colima, para que suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, un **Contrato de Arrendamiento**. La vigencia se está considerando del **01 Enero al 31 de diciembre de 2016 (UNO)** el contrato señalado con cargo a los recursos de la **Partida Presupuestal número 03020203 denominada Arrendamientos de Edificios para Oficinas.**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Fco. Vela
08 DIC. 2016
11:30 hrs
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

MEMORANDUM N° S-1731/2016

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a esa Comisión el Memorándum No. OM-RM-CP-085/2016, suscrito por la Lic. **Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice celebrar Contratos de Arrendamiento que en el mismo se detallan, respecto de inmuebles que son utilizados para el servicio de este Ayuntamiento.

Lo anterior para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COL.

08 DIC. 2016
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

Atentamente,

Colima, Col., 7 de diciembre de 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
08 DIC. 2016
RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.
SIVA.
08 DIC. 2016
11:20
RECIBIDO

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- FSR*vero

Recibido: Contrap
08/Dic/16
11:24 hrs.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM No. OM-RM-CP-085/2016

Ingeniero,
FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P^rSENTE.-

Por este conducto me permito solicitar a Usted, sea tan amable de someter a la autorización de los integrantes del H. Cabildo, celebrar Contratos de Arrendamiento que describo a continuación. La vigencia para cada uno de los contratos se está considerando del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (uno) y del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016 (uno).

Lo anterior se solicita para dar cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado y Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Colima.

1.- **MA. ESTHER CHAVEZ TRUJILLO**, por el Inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I Madero en la población de Tepames, Municipio y Estado de Colima, con una renta mensual de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado que da un monto total de \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) menos la Retención del I.S.R.

Nota: La vigencia será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.- **C.C. MARIA ELBA RODRIGUEZ DUEÑAS Y ALEJANDRO VIRGEN RODRIGUEZ**, por el Inmueble ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 64, Col. Centro del Municipio de Colima, con una renta mensual de \$6,690.77 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 77/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$7,761.29 (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.) menos la retención del I.S.R.

Nota: La vigencia será del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2016.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2016

DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR

Calle Gregorio Torres Quintero #85
Colonia Centro, C.P. 28000. Tel. 312-316-3800
Colima, Colima.



134

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.-

Colima, Col., a 05 de diciembre de 2016


LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CARDENAS,
OFICIAL MAYOR



H. Ayuntamiento de Colima
OFICIALÍA MAYOR

Por ausencia de la Oficial Mayor
designado mediante oficio 081 de
fecha 14 de 11 de 2016 de
conformidad con lo dispuesto en el
artículo 179 bis del Reglamento del
Gobierno Municipal de Colima.

c.c.p. Archivo
ASC/smtzll.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS CC. CLAUDIA GABRIELA ORTEGA MEDINA, LUIS FERNANDO ORTEGA MEDINA y SENORINA MEDINA GARCÍA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL, LA C. MA. ESTHER CHÁVEZ TRUJILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS ARRENDADORES", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran "LOS ARRENDADORES", por conducto de su apoderada:

- I.1. Ser mexicanos, mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- I.2. Que son legítimos propietarios del inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I. Madero en la población de Tepames, Municipio de Colima, Estado de Colima, como lo acreditan mediante la escritura privada de fecha 28 de julio de 1997, celebrada en esta ciudad de Colima, Colima, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Entidad, bajo el folio real número 117282-1, con fecha 07 de noviembre de 1997.
- I.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiestan que el inmueble antes descrito se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, de agua y demás obligaciones fiscales.
- I.4. Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Francisco I. Madero número 38, en la población de Tepames, Municipio de Colima, C.P. 28600.
- I.6. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, según acredita con la carta poder otorgada en la Población de Coquimatlán, Estado de Colima, el día 26 de septiembre del presente año.
- I.7. Que su representante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y le corresponde la cédula fiscal número: CATE7908107A4.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

Declaro "EL ARRENDATARIO", por conducto de sus representantes:



- II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- II.2 Que los Ayuntamientos con la aprobación del Cabildo, podrán celebrar contratos de arrendamiento para hacer uso de bienes ajenos a su propiedad, cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, siempre que este sea indispensable para cumplir sus fines y objetivos, así como en los casos en que el uso del bien sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios, según lo disponen los artículos 21 y 22 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.
- II.3 Que el **C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- II.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



REVISADO

Dirección General

de
Asuntos Jurídicos



51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

- II.5** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- II.6** Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo. El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acredita su personalidad de **Síndico Municipal**, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo; el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015 de la Sesión ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- II.7** Que es su voluntad arrendar el bien inmueble señalado en el punto 1.2 de las declaraciones de **"LOS ARRENDADORES"**.
- II.8** Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse de mutuo acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **"LOS ARRENDADORES"** entrega en arrendamiento el bien inmueble descrito en la declaración 1.2 de este contrato a **"EL ARRENDATARIO"**, quien lo recibe y acepta con ese carácter. **"EL ARRENDATARIO"** destinará el bien inmueble arrendado para ocupar las instalaciones de Telecomm (Telecomunicaciones de México) en la localidad de Tepames, o cualquier otra oficina municipal; quedando prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** darle un uso diferente al convenido, tal y como lo previene el artículo 2315 fracción III del Código Civil vigente para el Estado de Colima. La violación de esta cláusula será causa de rescisión del contrato en los términos de la fracción II del artículo 2379 del Código Civil vigente para el Estado de Colima.





**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



15v

SEGUNDA: PRECIO DE LA RENTA. El precio de la renta se pagará de forma mensual, por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de: **\$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, menos la retención del ISR; para tal efecto "**LOS ARRENDADORES**" deberá hacer entrega del recibo correspondiente en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en calle Gregorio Torres Quintero número 85, colonia Centro, Colima, Colima.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del 01 (uno) de enero de 2016 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICION DE TRASPASAR O SUBARRENDAR. Queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**" subarrendar el inmueble materia de arrendamiento, traspasar o ceder en cualquier forma a otra persona los derechos que le otorga el presente contrato.

Igualmente "**EL ARRENDATARIO**" tiene prohibido guardar o simplemente tener dentro del inmueble combustible, material flamable, sustancias explosivas o cualquier otro producto que por la fetidez que despidan causen molestias o perturben la tranquilidad de los vecinos; correrá a cargo a "**EL ARRENDATARIO**" cubrir el importe que se genere con motivo de sanciones, que en su caso se impusieren al propietario, por contravenir los reglamentos municipales o de salubridad pública; así mismo, se prohíbe expresamente tocar radios o equipos de sonido con volumen alto, realizar o permitir que se realicen actos contrarios a la Ley, a la moral o las buenas costumbres, así como tener animales de cualquier clase.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES. "**LOS ARRENDADORES**" no serán responsables de la seguridad de los bienes muebles e inventario que "**EL ARRENDATARIO**" introduzca en el inmueble.

En caso de siniestro ocasionado por "**EL ARRENDATARIO**", deberá cubrir a "**LOS ARRENDADORES**" y en su caso a terceros, los daños y perjuicios que se ocasionen en los términos de los artículos 2325, 2327, 2329 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

CLÁUSULA SEXTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "**EL ARRENDATARIO**", recibe el inmueble en buen estado, debiendo devolverlo al término del arrendamiento en el mismo buen estado en que lo recibe, con el solo deterioro derivado de su uso natural y moderado.

Los gastos generados por mantenimiento del inmueble como pintura, instalaciones eléctricas, fontanería o reparaciones en general correrán por cuenta de "**EL ARRENDATARIO**" quien no podrá variar la forma de la localidad arrendada sin autorización por escrito de "**LOS ARRENDADORES**" o de su representante y si lo hiciera deberá devolverlo a "**LOS ARRENDADORES**" en las condiciones en que fue recibido si así lo exigiere este último, siendo además responsable de los daños que se ocasionen.



**UNIDOS
POR COLIMA**

REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



"EL ARRENDATARIO" dejará en beneficio del inmueble las modificaciones, ampliaciones y mejoras útiles o de ornato de carácter fijo que ahí se realicen, sin derecho a cobrar nada por las mismas, en cuyo caso renuncia al beneficio concedido por los artículos 2312, 2314 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima. Así mismo, todas las composturas que se requieran para la conservación y mantenimiento del inmueble serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: No deberá **"EL ARRENDATARIO"** retener la renta en ningún caso y por ningún concepto, sino que pagará íntegramente en la fecha estipulada, salvo las excepciones contempladas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: SERVICIOS. Las partes acuerdan que el costo que se genere por la prestación del servicio de agua potable correrá a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**; y el costo que se genere por la prestación de los servicios de energía eléctrica correrán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**; cada parte deberá contratar directamente ante las instituciones correspondientes y exhibir constancia de no adeudo al entregar el inmueble cuando por cualquier causa se diere por terminado el arrendamiento.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN. **"LOS ARRENDADORES"** quedan facultados para rescindir el presente contrato, o exigir el total cumplimiento del mismo cuando **"EL ARRENDATARIO"** incurra en alguno de los siguientes eventos, además de las ya establecidas en el cuerpo de este contrato y aquellos previstos por la Ley:

- 1.- Deje de cubrir dos o más meses de renta consecutivos.
- 2.- Subarrendar o ceder por cualquier forma de manera total o parcial el inmueble.
- 3.- Deje de cubrir sin causa justificada adeudos fiscales u obligaciones ante las autoridades de seguridad social, durante dos bimestres.
- 4.- En aquellos casos en que se hagan exigibles de manera anticipada las obligaciones por parte de las autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por mutuo consentimiento de las partes.

"EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato dando aviso por escrito a **"LOS ARRENDADORES"** con 30 (treinta) días naturales para la desocupación cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- I.- Cualquier falsedad en las declaraciones hechas por **"LOS ARRENDADORES"**.
- II.- Cuando concurren razones de interés general o bien,
- III.- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios del inmueble arrendado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" que suscriben y firman este contrato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Así mismo, expresan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido con dolo, ni mucho menos existe ignorancia, mala fe, ni violencia física ni moral, ni



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



16v.

coacción de ninguna especie, por lo que una vez leído por las partes proceden a suscribirlo, firmarlo y ratificarlos en todas y cada una de sus partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Así mismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima. Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal del presente convenio, lo firman por triplicado de conformidad en la ciudad de Colima, Colima, al 01 de enero de 2016.

"LA ARRENDADORA"

"EL ARRENDATARIO"

C. MA. ESTHER CHÁVEZ TRUJILLO
APODERADA GENERAL

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LOS CC. CLAUDIA GABRIELA ORTEGA MEDINA, LUIS FERNANDO ORTEGA MEDINA y SENORINA MEDINA GARCÍA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN FECHA 01 DE ENERO DE 2016.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CC. MARÍA ELBA RODRÍGUEZ DUEÑAS Y ALEJANDRO VIRGEN RODRÍGUEZ, LA PRIMERA POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA ELENA RODRÍGUEZ DUEÑAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS ARRENDADORES" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN "LOS ARRENDADORES":

- I.1. Ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- I.2. Que el C. **ALEJANDRO VIRGEN RODRÍGUEZ**, acredita la personalidad que ostenta, mediante el acta de fecha 27 de octubre de 2011, levantada con motivo de la lectura de testamento otorgado por la de cujus Rosa Elena Rodríguez Dueñas en la cual aceptó y protestó el cargo de Albacea.
- I.3. Que las CC. María Elba Rodríguez Dueñas y la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus Rosa Elena Rodríguez Dueñas son legítimos propietarios del inmueble marcado con el número 64 frente a la calle Gregorio Torres Quintero, Colonia Centro, de esta ciudad de Colima, Colima, como lo acreditan con la escritura pública número 42365 de fecha 14 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, en ese entonces titular de la notaría pública número 3 de esta Demarcación de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Entidad, bajo el folio real número 147679-1 con fecha 6 de marzo de 2008.
- I.4. Bajo protesta de decir verdad que el inmueble antes descrito se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, de agua y demás obligaciones fiscales.



REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



I.5. Que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y les corresponde la cédula fiscal número: RODE3709248P2 y VIRAS711078I1, respectivamente.

I.6.- Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 368, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima, C.P. 28017.

II.- **DECLARA "EL ARRENDATARIO"**, por conducto de sus representantes:

II.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2 Que los Ayuntamientos con la aprobación del Cabildo, podrán celebrar contratos de arrendamiento para hacer uso de bienes ajenos a su propiedad, cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, siempre que este sea indispensable para cumplir sus fines y objetivos, así como en los casos en que el uso del bien sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios, según lo disponen los artículos 21 y 22 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos

Que el C. M.C.S. **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con



autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

- II.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- II.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- II.6 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo. El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acredita su personalidad de **Síndico Municipal**, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo; el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015 de la Sesión ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- II.7 Que es su voluntad arrendar el bien inmueble señalado en el punto 1.2 de las declaraciones de **"LOS ARRENDADORES"**.
- II.8 Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 64, planta alta, colonia Centro de esta ciudad de Colima, Colima, conforme a las siguientes:

**UNIDOS
POR COLIMA**
REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LOS ARRENDADORES" entregan en arrendamiento el bien inmueble descrito en la declaración 1.3 de este contrato a "EL ARRENDATARIO", quien lo recibe y acepta con ese carácter. "EL ARRENDATARIO" destinará el bien inmueble arrendado específicamente para la instalación de oficinas para los Regidores o cualquier otra oficina municipal; quedando prohibido a "EL ARRENDATARIO" darle un uso diferente al convenido, tal y como lo previene el artículo 2315 fracción III del Código Civil vigente para el Estado de Colima. La violación de esta cláusula será causa de rescisión del contrato en los términos de la fracción II del artículo 2379 del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

SEGUNDA.- PRECIO DE LA RENTA. El precio de la renta se pagará de forma mensual, por la cantidad de **\$6,690.77 (seis mil seiscientos noventa pesos 77/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de **\$7,761.29 (siete mil setecientos sesenta y un pesos 29/100 moneda nacional)**, menos la retención del ISR; para efectos de lo anterior "LOS ARRENDADORES" deberán hacer previa entrega del recibo correspondiente en las oficinas de Oficialía Mayor ubicadas en Gregorio Torres Quintero número 85, colonia Centro, Colima, Colima.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del 01 (uno) de agosto de 2016 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016.

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICION DE TRASPASAR O SUBARRENDAR. Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar el inmueble materia de arrendamiento, traspasar o ceder en cualquier forma a otra persona los derechos que le otorga el presente contrato.

Igualmente "EL ARRENDATARIO" tiene prohibido guardar o simplemente tener dentro del inmueble combustible, material flamable, sustancias explosivas o cualquier otro producto que por la fetidez que despidan causen molestias o perturben la tranquilidad de los vecinos; correrá a cargo a "EL ARRENDATARIO" cubrir el importe que se genere con motivo de sanciones, que en su caso se impusieren al propietario, por contravenir los reglamentos municipales o de salubridad pública; así mismo, se prohíbe expresamente tocar radios o equipos de sonido con volumen alto, realizar o permitir que se realicen actos contrarios a la Ley, a la moral o las buenas costumbres, así como tener animales de cualquier clase.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES. "LOS ARRENDADORES" no será responsable de la seguridad de los bienes muebles e inventario que "EL ARRENDATARIO" introduzca en el inmueble.



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



En caso de siniestro ocasionado por "EL ARRENDATARIO", deberá cubrir a "LOS ARRENDADORES" y en su caso a terceros, los daños y perjuicios que se ocasionen en los términos de los artículos 2325, 2327, 2329 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

CLÁUSULA SEXTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "EL ARRENDATARIO", recibe el inmueble en buen estado, debiendo devolverlo al término del arrendamiento en el mismo buen estado en que lo recibe, con el solo deterioro derivado de su uso natural y moderado.

Los gastos generados por mantenimiento del inmueble como pintura, instalaciones eléctricas, fontanería o reparaciones en general correrán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" quien no podrá variar la forma de la localidad arrendada sin autorización por escrito de "LOS ARRENDADORES" o de su representante y si lo hiciere deberá devolverlo a "LOS ARRENDADORES" en las condiciones en que fue recibido si así lo exigiere este último, siendo además responsable de los daños que se ocasionen.


"EL ARRENDATARIO" dejará en beneficio del inmueble las modificaciones, ampliaciones y mejoras útiles o de ornato de carácter fijo que ahí se realicen, sin derecho a cobrar nada por las mismas, en cuyo caso renuncia al beneficio concedido por los artículos 2312, 2314 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima. Así mismo, todas las composturas que se requieran para la conservación y mantenimiento del inmueble serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: No podrá "EL ARRENDATARIO" retener la renta en ningún caso y por ningún concepto, ni judicial ni extrajudicialmente sino que pagará íntegramente en la fecha estipulada para cuyos efectos renuncia a los beneficios que conceden los artículos 2302, 2304 y 2380 del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

CLÁUSULA OCTAVA: SERVICIOS. Los servicios de agua potable y energía eléctrica correrán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", quien deberá contratar directamente ante las instituciones correspondientes y exhibir constancia de no adeudo al entregar el inmueble cuando por cualquier causa se diere por terminado el arrendamiento.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN. "LOS ARRENDADORES" queda facultado para rescindir el presente contrato, o exigir el total cumplimiento del mismo cuando "EL ARRENDATARIO" incurra en alguno de los siguientes eventos, además de las ya establecidas en el cuerpo de este contrato y aquellos previstos por la Ley:

- 1.- Deje de cubrir dos o más meses de renta consecutivos.
- 2.- Subarrendar o ceder por cualquier forma de manera total o parcial el inmueble.
- 3.- Deje de cubrir sin causa justificada adeudos fiscales u obligaciones ante las autoridades de seguridad social, durante dos bimestres.
- 4.- Deje de cubrir aquellos casos en que se hagan exigibles de manera anticipada las obligaciones por parte de las autoridades.

 **UNIDOS
POR COLIMA**
REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



19v

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por mutuo consentimiento de las partes.

“EL ARRENDATARIO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato dando aviso por escrito a “LOS ARRENDADORES” con 30 (treinta) días naturales para la desocupación cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- I.- Cualquier falsedad en las declaraciones hechas por “LOS ARRENDADORES”.
- II.- Cuando concurren razones de interés general o bien,
- III.- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios del inmueble arrendado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: “LAS PARTES” que suscriben y firman este contrato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Así mismo, expresan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido con dolo, ni mucho menos existe ignorancia, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie, por lo que una vez leído por las partes proceden a suscribirlo, firmarlo y ratificarlos en todas y cada una de sus partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Así mismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima. Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal del presente convenio, lo firman por triplicado de conformidad en la ciudad de Colima, Colima, al 01 día del mes de septiembre del año de 2016.

Por “LOS ARRENDADORES”

Por “EL ARRENDATARIO”

C. MARÍA ELBA RODRÍGUEZ DUEÑAS

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



20

C. ALEJANDRO VIRGEN RODRÍGUEZ
ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE ROSA ELENA RODRÍGUEZ DUEÑAS

**C. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO



Esta hoja de firmas pertenece al contrato de arrendamiento celebrado entre los C. María Elba Rodríguez Dueñas y Alejandro Virgen Rodríguez y el Municipio de Colima, en fecha 01 de septiembre de 2016.

REVISADO

Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 – 2015

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, LAE SALVADOR CARDENAS MORALES; PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE COLIMA DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "TELECOMM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal, según se establece en el artículo 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 – 2015

II.3.- Que el **C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz presentación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y el Artículo 180, fracción I inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, acreditando su personalidad de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012 y mediante Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por la que tomó protesta legal al cargo.

I.4 Que la **MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad, mediante el **Acta No. 31 de fecha 10 de mayo de 2013** correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.5 Que el **LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad, mediante el **Acta No. 21 de fecha 28 de febrero de 2013** correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

I.6. Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. "TELECOMM" DECLARA:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.

II.2 Que la Lic. Marina Alfaro de Anda en su carácter de Gerente Estatal de Colima, de "TELECOMM" firma el presente convenio de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número 39,730 de fecha 30 de Abril del año 2014, pasado



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 – 2015

ante la fe del notario público número 221 del Distrito Federal, Lic. Francisco Talavera Autrique. Con registro número 39730 en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). Cuya copia cotejada con el original se anexa al presente instrumento.

II.3 Que a través de la oficina telegráfica, instalada en la Comunidad de Tepames perteneciente al Municipio de Colima, se prestan los servicios propios del organismo, haciendo necesaria la colaboración por parte del Municipio de Colima para la adecuada prestación de los mismos, por lo que en consecuencia se celebra el presente convenio.

II.4 Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es TME891117F56.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes No. 680, Col. Camino Real, Colima, Colima, C.P. 28040 y/o del inmueble que recibe en Comodato ubicado en Av. Niños Héroes No. 353, bajos, Col. Juan José Ríos III.

III "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "TELECOMM" acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración a efecto de procurar el correcto funcionamiento de la oficina de servicios de Telecomunicaciones que presta directamente "TELECOMM" y que se ubica en la Comunidad de Tepames, perteneciente al Municipio de Colima, pudiendo consistir dicha colaboración en la aportación económica que haga el Municipio para el pago de los gastos de ocupación del inmueble en que se ubica la Oficina de Servicios o la que en su momento determinen las partes.

SEGUNDA.- "TELECOMM" acepta que el objeto del presente convenio será únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, Colima, y que se ubica en Calle Francisco I. Madero Sur número 38-A, de la Localidad de Tepames, Colima.

TERCERA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día 01 de enero de dos mil quince al día 15 de Octubre de dos mil quince, al término de su vigencia no podrá tenerse por renovado, siendo necesaria la celebración de un nuevo convenio.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO", cubrirá los gastos de ocupación que genere "TELECOMM" o en su caso procurará proporcionar un local que cuente con las condiciones indispensables para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 – 2015

24

- QUINTA.-** "TELECOMM" podrá colocar en el exterior e interior del inmueble anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales, que en su caso se pretendan cobrar; así como para realizar las modificaciones que para dicho efecto requiera "TELECOMM", siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte en su forma original del inmueble.
- SEXTA.-** Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Convenio, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido con sus obligaciones previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.
- SÉPTIMA.-** El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.
- OCTAVA.-** Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Colima y del Código de Procedimientos Civiles para el Colima.
- NOVENA.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Colima, que por razón del domicilio del pudiese corresponder.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente convenio de colaboración lo firman al calce y al margen los que en el intervinieron, en original y cuatro tantos, en Colima, Colima, el día 30 del mes de diciembre del año 2014.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

POR "TELECOMM"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
GERENTE ESTATAL DE COLIMA

MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
SINDICO MUNICIPAL

LAE. SALVADOR CARDENAS MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ACUERDO
PARA LA APERTURA DE OFICINA TELEGRÁFICA


ACUERDO Núm.
DORO 10/2013

FECHA: 26 JULIO 2013

SOLICITUD DE APERTURA	AUTORIZA:
<p>APERTURA DE UNA OFICINA TELEGRÁFICA EN LA LOCALIDAD DE TEPAMES, COLIMA, CON REGISTRO 06014, COMO REUBICACIÓN DE LA OFICINA MERCADO GRAL. MANUEL ÁLVAREZ.</p> <p><u>Fecha propuesta para inicio de operaciones: 15 / Agosto / 2013.</u></p> <p>La Gerencia Estatal de Colima realizó un Estudio de Factibilidad en la localidad de Tepames, en atención a la solicitud del Presidente de la H. Junta Municipal de la citada localidad, de instalar una Oficina Telegráfica que será de gran beneficio para los habitantes en dicha localidad y localidades circunvecinas, considerando que no cuentan con presencia bancaria o de otros comercios que proporcionen los servicios que opera TELECOMM.</p> <p>Para la instalación de la Oficina, la Autoridad Municipal apoyará con un local en comodato, cuyos gastos de remodelación también cubrirá.</p>	 <p>RUFINO MARTÍNEZ BECERRIL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA RED DE OFICINAS</p>

VALIDACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INTELIGENCIA

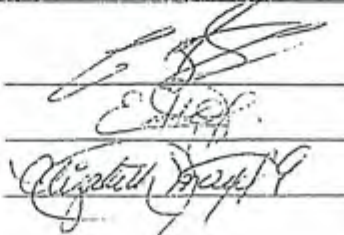
Se adjunta Estudio de Factibilidad con núm. de Control R-01-06-2013, en el que se detalla que la Oficina solicitada en Tepames, contará con apoyo de seguridad por parte de la Policía Municipal, además de Rondas Militares.

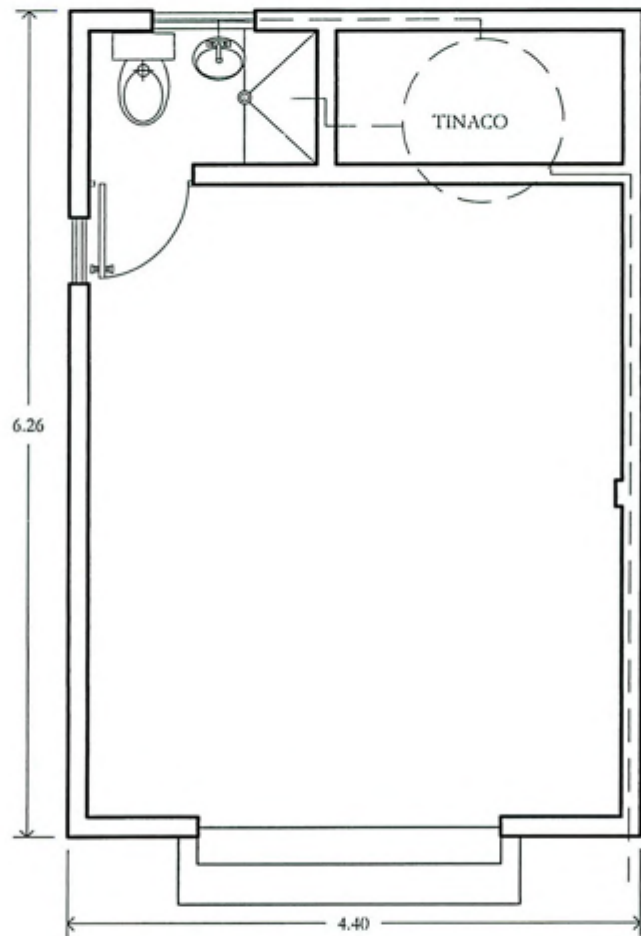


GRAL. JUAN ALFREDO OROPEZA GARNICA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INTELIGENCIA

(12 ANEXOS)

- Revisado por: Camerino Gutierrez Cruz Subdirector de Operación Central y Supervisión
- Esteban Olivares Pérez Gerente de Control y Operación Central
- Elaborado por: Elizabeth Mexil Granados Coordinadora de Procesos Operativos



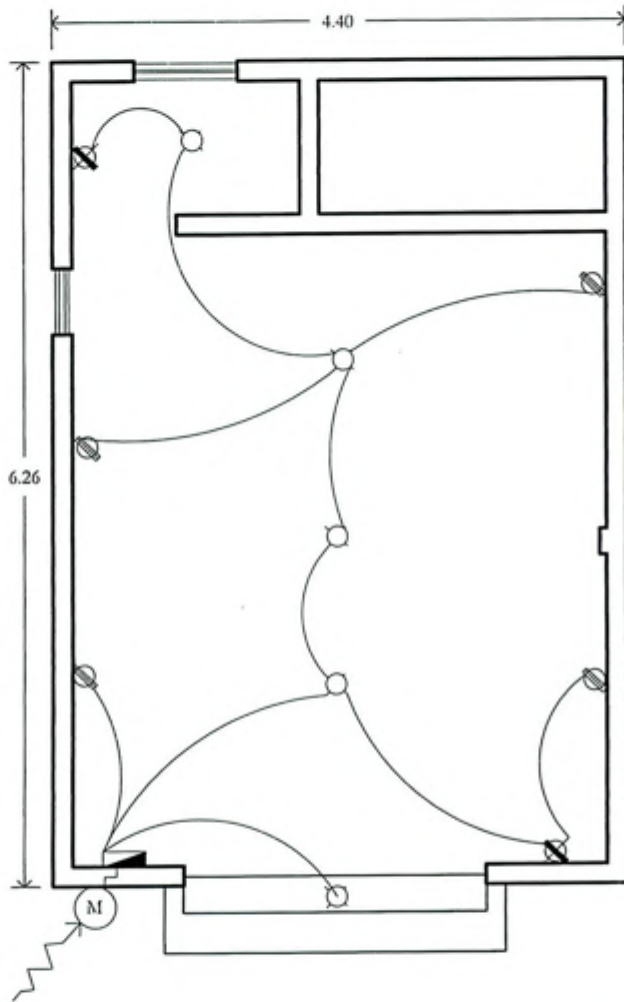


PLANTA INST. HIDRAULICA



TELECOMM TELEGRAFOS		PROYECTO REUBICACION OFICINA TELEGRAFICA LOS TEPAMES	
Ubicacion FRANCISCO I.MADERO No 38, LOS TEPAMES, COLIMA.		TELECOMM TELEGRAFOS	
Escala 1:50	Fecha 20 DE MAYO 2013	diseño GUSTAVO EDUARDO ZAMORA B.	

	SALIENTE CHALUPA
	CONTACTO
	APAGADOR
	SALIENTE EXTERIOR
	MEDIDOR



PLANTA INST. ELECTRICA

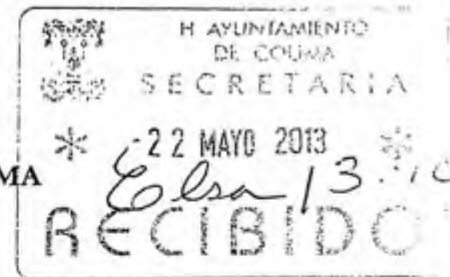


TELECOMM TELEGRAFOS		PROYECTO	REUBICACION OFICINA TELEGRAFICA LOS TEPAMES
Ubicacion		FRANCISCO I.MADERO No 38, LOS TEPAMES, COLIMA.	
Escala		1:50	
Fecha	20 DE MAYO 2013	diseño	GUSTAVO EDUARDO ZAMORA B.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA
JUNTA MUNICIPAL DE TEPAMES

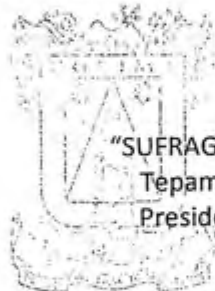


OFICIO N° 34/13

C. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA
P R E S E N T E :

La gerencia estatal Colima, de la empresa TELECOM/TELEGRAFOS, pretende aterrizar el proyecto que se venía considerando desde el año anterior, el cual consiste en instalar una oficina que ofrecerá los servicios propios de esta dependencia a la población de Tepames y localidades circunvecinas, lo cual consideramos será de gran beneficio para los habitantes de nuestras comunidades, solicitando para tal efecto un local en renta, el cual fue contratado en su momento por la administración municipal anterior y suspendido al finalizar la misma. Por lo anterior solicitan su superior autorización para que se contrate nuevamente este local por parte del Ayuntamiento a su digno cargo, a prueba durante el presente año, ya que si es funcional se extendería por el resto de su administración, informando a usted que se platicó con el propietario del mencionado local, estando en la mejor disposición de arrendarlo en la cantidad de \$1,200 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, ubicado frente al jardín de esta localidad.

Esperando vernos favorecidos con nuestra solicitud, me es grato saludarlo.



Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Tepames, Colima 22 de Mayo 2013
Presidente de la H. Junta Municipal

H. JUNTA MUNICIPAL DE TEPAMES, COLIMA
C.P. MIGUEL LLERENAS TEJEDA

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS "

001

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

J. Rosario Farías

J. Rosario Farías

~~Seferina Guadalupe J~~

~~Seferina Guadalupe J~~

~~pedro guarez J~~
RAMONA Villa

~~Pedro Guadalupe J~~
RAMONA

Dr. Juan Sanchez M.

~~Juan Sanchez M.~~

Crencio Cerrillos Narayo

Crencio Cerrillos Narayo

Donaciano Llerenas Narayo

Donaciano Llerenas Narayo

Eusebio Farías

Eusebio Farías

~~Trujillo Trujillo H~~

~~Trujillo Trujillo H~~

ARACELI SÁNCHEZ B.

~~Araceli Sánchez B.~~

J. Diego Valencia

J. Diego Valencia

ANA DE LA DINA U.

ANA DE LA DINA U.

M^{te} Lourdes Carrillo C

M^{te} Lourdes Carrillo C.

~~Herminia Martínez M~~

~~Herminia Martínez M~~

Gloria Amela M.

Gloria Amela M.

Leticia Ocosingo

Leticia Ocosingo

Karina Martínez H

Karina Martínez H

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

Marcé Duenaes

Martin Bautista

Martin Bautista

Ana Rosa Valdivinos Z.

Ana Rosa Valdivinos Z.

Irma Delia Escamora

I. D. S. A.

Laura Minerva G.M.

Laura Minerva G.M.

Elvira Campos López

Elvira Campos López

Maria Chavez.

Mario. Ch. C.

Manicela Ciprés H

Manicela Ciprés H.

Ana Luisa Ortega G.

Ana Luisa Ortega G.

ISV

ISV

ANA BARAJAS I.

ANA BARAJAS I.

Elvira Campos López

Elvira Campos López

Eudocia Campos López

Eudocia Campos López

Gricelda Pérez Luna

Gricelda Pérez L.

José Luis Cañan M.

[Signature]

Marco A Contreras

Marco A Contreras

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE	FIRMA
<u>M. Victoria Flores Vargas</u>	<u>M. Victoria Flores Vargas</u>
<u>M^o Carmen García N</u>	<u>M^o Carmen García N.</u>
<u>Daniela Gpe. Hdez. R</u>	<u>Daniela Gpe. Hdez. R.</u>
<u>Blanca Anali Orozco</u>	<u>Blanca Orozco A.</u>
<u>Mirno Tejedo G</u>	<u>Mirno Tejedo G</u>
<u>Margarita Sanchez Paz</u>	<u>Margarita Sanchez P</u>
<u>MARGARITA NARANJO G</u>	<u>MARGARITA NARANJO G</u>
<u>Guadalupe Rios A</u>	<u>Guadalupe Rios A</u>
<u>Martha Vargas T.</u>	<u>Martha Vargas T.</u>
<u>Margarita Vargas T.</u>	<u>Margarita varga t.</u>
<u>MA Lucia del Viento V</u>	<u>MA Lucia del Viento V</u>
<u>Guilbermina Cárdenas S</u>	<u>Guilbermina Cárdenas</u>
<u>Norberta López. C.</u>	<u>Norberta López. C.</u>
<u>Leticia Cardona Anzar</u>	<u>Leticia Cardona A</u>
<u>Erica Barajas A</u>	<u>Erica Barajas A</u>
<u>Graciela Cruz Oca</u>	<u>Graciela Cruz O</u>
<u>Anita Cruz Oca</u>	<u>Anita Cruz O</u>

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

Opelia Hernandez S

Opelia Hernandez S

Josefina Martinez S

Josefina Martinez S

José Cabellaciprés

José Cabellaciprés

Sonia Marco G

Sonia Marco G

Blanca Alicia Chán Solís

[Signature]

Martha Madrigal G

Martha Madrigal G

MA. ELENA ALVAREZ L

MA. ELENA ALVAREZ L

Herminda Ibarra A

Herminda Ibarra A

Verónica Rios Miranda

Verónica Rios M.

TERESA DE JESUS CRUZ

TERESA DE JESUS t.c.

Carolina Aguilar Corona

Carolina Aguilar C

Belamata Cabrero

Belamata Cabrero

Juana Akeli Salazar

Juana Akeli S

Laura Margarita M L

Laura Margarita M L

Teodoro López Hernández

Teodoro López Hernández

Esperanza José Cardoso

Esperanza José C

Ma Trinidad Marrón S

Ma Trinidad Marrón S

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION
PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA
POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE	FIRMA
<u>JOSE VAIDOVINOS B</u>	<u>Jose Vaidovinos</u>
<u>Ceiry Vanessa Gallegos I.</u>	<u>Ceiry Vanessa Gallegos Ibarra.</u>
<u>Rosario López Coste</u>	<u>Rosario López Coste</u>
<u>Ma de Jesus Ruelas</u>	<u>Ma de Jesus Ruelas</u>
<u>Armando Flores Orozco</u>	<u>Armando Flores Orozco</u>
<u>Alvaro Flores Orozco</u>	<u>Alvaro Flores Orozco</u>
<u>Amador Parrá Ramirez</u>	<u>Amador Parrá Ramirez</u>
<u>Gustavo Añón Marquez</u>	<u>Gustavo Añón Marquez</u>
<u>Rafael Cruz</u>	<u>Rafael Cruz</u>
<u>Mario Herrera B</u>	<u>Mario Herrera B</u>
<u>Ma. del Rosario G.C</u>	<u>Ma. del Rosario G.C.</u>
<u>Marcela Vaca G.</u>	<u>Marcela Vaca G.</u>
<u>Zenaida López Cemillos</u>	<u>Zenaida López Cemillos.</u>
<u>Salvador Medina Sánchez</u>	<u>Salvador Medina Sánchez</u>
<u>Aurelio Martínez</u>	<u>Aurelio Martínez</u>
<u>Ramona Macías Ramirez</u>	<u>Ramona Macías R.</u>
<u>Amador Ramos Chavez</u>	<u>Amador Ramos Ch.</u>

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

Ignacia Garcia

Ignacia Garcia

Rosa Lilia Velazquez

Rosa Lilia Velazquez

Mayra Martinez

[Signature]

Roberto Chavez F.

Roberto Chavez F.

Maria Lopez Ceja

Maria Lopez Ceja

Zenaida Heredia

Zenaida Heredia

Primitiva Rios L

Primitiva Rios L

Maria Sanchez Garcia

Maria Sanchez Garcia

Martha Madrigal Caribay

Martha Madrigal C

Esmeralda m. G

Esmeralda m. G

Guadalupe G. F

Guadalupe G. F

Juventina Ramirez S

[Signature]

Filemon Arreola G.

Filemon Arreola G.

Jose Cruz Martinez

Jose Cruz Martinez

Jose Orta Araujo

Jose Orta Araujo

Elias Montes Medina

Elias Montes Medina

Rigoberto Oscar Heredia

Rigoberto Oscar Heredia

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION
PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA
POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE	FIRMA
Alejandra Quiroz R	Alejandra Quiroz R
Paula Ramirez Leon	Paula Ramirez Leon
Lealpi Herrera A	Lealpi Herrera A
ino Guadalupe	maguadalupe asiega
Siria Sanchez Vargas	Siria Sanchez Vargas
ma Rosario Díaz	ma Rosario Díaz
Graciela Miranda A	Graciela Miranda A
capulloja al?	capulloja al?
Stomito mendoza	Stomito mendoza
Marciana Sotelo	Marciana Sotelo
Elvira Anguiano R	Elvira Anguiano R
Donaciona Rios B	Donaciona Rios B
ma Elena Gomez I	ma Elena Gomez I
Ma Concepcion Larios I	Ma Concepcion Larios I
Andres Valdivia O	Andres Valdivia O
Rafael Cruz	Rafael Cruz
maria Rios B.	maria Rios B.

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

Amelquiades urro

[Handwritten signature]

Angel Cardenas

[Handwritten signature]

Delisa [unclear]

[Handwritten signature]

M Carmen Ortiz M.

Maria del Carmen Ortiz M.

Felipe Duarte

Felipe Duarte

Esperanza M

Esperanza M

AAA NUEL ANGUIANO

AAA NUEL ANGUIANO

Rafael Castro Lizama

Rafael Castro L.

Eustolia Vaca Rias

Eustolia Vaca R.

Mo. de la Luz Castro V.

Mo. de la Luz C. V.

Aus TREBERTO BARRIOS

Ausberto Barrio B.

Manuel Rosas

Manuel Rosas

Eudaldo Valdovinos H

Eudaldo Valdovinos H

Reyna Hernandez C.

[Handwritten signature]

J. Jesus Anguiano Quin

J. Jesus Anguiano Q

Luisa Calvario

Luisa Calvario

ma de Jesus mata e

ma de Jesus mata e

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION
PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA
POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE	FIRMA
<u>Rafael Moreno C</u>	<u>Rafael Moreno C</u>
<u>Gerónimo Quiroz V.</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Manuel Cardenas</u>	<u>Manuel Cardenas</u>
<u>Culoruo Garcia B.</u>	<u>Culoruo Garcia B.</u>
<u>Jesús Guerrero</u>	<u>Jesús Guerrero</u>
<u>Josefa Ramirez Hernandez</u>	<u>Josefa Ramirez Hernandez</u>
<u>José Baudelio Sánchez</u>	<u>José Baudelio Sánchez</u>
<u>Jesús Reyna Benitez</u>	<u>Jesús Reyna Benitez</u>
<u>José Sánchez Avalos</u>	<u>José Sánchez Avalos</u>
<u>Miguel Anguiano</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Sudor Anguiano</u>	<u>[Firma]</u>
<u>José Arce B.</u>	<u>José Arce B.</u>
<u>Rafael Cardenas A</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Pedro Pinter González</u>	<u>Pedro Pinter González</u>
<u>Hector Luján A</u>	<u>Hector Luján A</u>
<u>J. Felix Cabellos</u>	<u>J. Felix Cabellos</u>
<u>Amador Quiroz Ocar</u>	<u>Amador Quiroz Ocar</u>

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

Ma. de Jesús Zamora E
~~ma de jesus E~~

ma de jesus E

Suzon Acevedo Z

Suzon Acevedo Z.

Maria Serrano C

Maria Serrano C

Elpidia Vergos R

Elpidia Vergos R

Flora Torres Serrano

Flora Torres Serrano

Meliton Bus

Meliton Bus

Domitila Pulido Huerta

Domitila Pulido Huerta

Javier Arevalo

Javier Arevalo

Aurelia Madrigal Cervantes
~~...~~

~~...~~

Petra Velez

Petra Velez

Maria Benitez S

Maria Benitez S

Lidia Daniela Cabellos G.

Lidia D. Cabellos G.

Lair A Estrada

Lair A Estrada

Alejandro Rios

Alejandro Rios

Julian Areola Horta

Julian Areola Horta

Francisco Méndez Martínez

Francisco Méndez Martínez

Cornelio Sánchez Suárez

Cornelio Sánchez Suárez

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

Francisca Deán Ciprés



Filomena Barajas O'

Filomena Barajas O'

Florentina García Verdusco

Florentina García Verdusco

Eloisa Farías Abundis

Eloisa Farías Abundis

Elvira Espinoza Cano

Elvira Espinoza Cano

Susana Reyes

Susana Reyes

Guadalupe Lopez

Guadalupe Lopez

Leonoria

Leonoria

Juan Rojas Caguiano

Juan Rojas Caguiano

Magdalena Calleja

Magdalena Calleja

Hernández Rojas Caguiano

Hernández Rojas Caguiano

Vidal Moreno Z

Vidal Moreno Z

Elvira Espinoza

Elvira Espinoza

J. Guadalupe Santos

J. Guadalupe Santos

José Cardenas

José Cardenas

José Cardenas Serrano

José Cardenas Serrano

Andrés Cardenas

Andrés Cardenas

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE

FIRMA

Benito Filateo

Benito Filateo

Magda Filateo

[Signature]

Clemencia Montes

Clemencia Montes

Ma. Ines Sanchez Vargas

Ma. Ines Sanchez Vargas

Maria Ocon

Maria Ocon

Rafael Lugo

Rafael Lugo

Paulo Barras Narayo

Paulo Barras Narayo

Salvador Barras Narayo

Salvador Barras Narayo

Aurelio Lopez

Aurelio Lopez

Emelita Espinoza

Emelita Espinoza

Ramon Zaragoza

Ramon Zaragoza

Francisca Ceballos Cerrillos

Francisca Ceballos Cerrillos

Dominga Lopez Collado

Domingo Lopez Collado

Onofre Anguiano

Onofre Anguiano

Zaira Valdovinos

Zaira Valdovinos

Domingo L. O.

D L O

Teresa Ocon

Teresa Ocon

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE	FIRMA
<u>Raquel Ceballos Macias</u>	<u>Raquel Ceballos Macias,</u>
<u>Ambrasio Delgado S</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Esther Ceballos M.</u>	<u>Esther Ceballos Macias</u>
<u>Norma Leticia Ramos M.</u>	<u>norma Leticia R. M.</u>
<u>Mayra Alejandra Sotelo Garcia</u>	<u>Mayra A. Sotelo G.</u>
<u>Ma Mercedes Peon L</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Gabriela Yessenia Navarro U.</u>	<u>Gabriela Yessenia Navarro U.</u>
<u>M^a Guadalupe Ramos M.</u>	<u>M^a Gpe. P.M.</u>
<u>concepcion macias</u>	<u>concepcion macias</u>
<u>Graciela Pérez Arriaga</u>	<u>Graciela Pérez Arriaga</u>
<u>Paula Sotelo Rios</u>	<u>Paula Sotelo Rios</u>
<u>Elbia Ibarra A</u>	<u>Elbia Ibarra A</u>
<u>Antonia Arayo G.</u>	<u>Antonia Arayo G.</u>
<u>Ignacia Arayo G.</u>	<u>Ignacia Arayo G.</u>
<u>Nohemí Sanchez</u>	<u>Nohemí S.</u>
<u>Guillemina Zamora S</u>	<u>Guillemina Zamora S</u>
<u>Maria de Lourdes Navarro Lunos</u>	<u>Maria Navarro L.</u>

LISTA DE PERSONAS QUE MANIFIESTAN SU APROBACION
PARA QUE SE INSTALE UNA OFICINA DE TELECOM EN ESTA
POBLACION DE TEPAMES, COLIMA

NOMBRE	FIRMA
Baudelia Gudiño Rodríguez	Baudelia Gudiño Rodríguez
Julieta Ivette Aguilar C.	Julieta Aguilar C.
_____	Lara Lopez
Felís Servantes Ramírez	Felís Servantes Ramírez
Luzma Sánchez C	Luzma Sánchez C
Berta Martínez B	Berta Martínez B
Ma. Concepción García	Ma. Concepción García
Margarita López Reyes	Margarita López
Berta Alisia Gómez Agilar	Berta Alisia Gómez Agilar
Arturo Medina Pita	Arturo Medina Pita
Raúl Magaña B.	Raúl Magaña B.
Ma. Carmen Sureda J.	_____
GRISELDA MORALES D.	GRISELDA MORALES
Martín H. Ocaña Medina	_____
Alejandro Silva C.	Alejandro Silva C.
Ana María Ocaña	_____
Clemente Ocaña R	Clemente Ocaña R